

de 1937 y aprobada por resolución del Poder Ejecutivo número 1915, del 17 de junio de 1937, para que el arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que en ella se establece se cobre semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Carretas, de uso público o privado, tiradas por un solo animal.. . . .	\$ 4.00
Carretas tiradas por más de un animal, de uso público o privado.. . . .	6.00
Carros tirados por la mano del hombre, destinados a la venta de frutas, refrescos, helados, legumbres etc..	2.00;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobada la modificación introducida por el ayuntamiento de la común de Imbert en su ordenanza de fecha 28 de mayo de 1937.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización a la Ingenio Porvenir, C. por A., para utilizar braceros extranjeros.— G. O. N° 5377, del 10 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 425.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por la Ingenio Porvenir, C. por A., en fecha 17 de octubre de 1939, por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de 1940, hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTO el artículo 4º de la ley número 51, de fecha 23 de diciembre del año 1938;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se concede permiso, válido por un año a partir de la fecha, a la Ingenio Porvenir, C. por A., para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo:— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicho ingenio.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Nicolás Vega, como Representante de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio de la República ante la Primera Reunión de Representantes de los Ministerios de Hacienda de las Repúblicas Americanas.— G. O. N° 5377, del 10 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 426.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Nicolás Vega, Encargado de Negocios ad-interim de la República en Panamá, queda designado Representante de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio de la República ante la Primera Reunión de Representantes de los Ministerios de Hacienda de las Repúblicas Americanas, que tendrá efecto en la Ciudad de Guatemala a partir del 13 de noviembre de 1939.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO.

VISTO el artículo 4º de la ley número 51, de fecha 23 de diciembre del año 1938;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se concede permiso, válido por un año a partir de la fecha, a la Ingenio Porvenir, C. por A., para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo:— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicho ingenio.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Nicolás Vega, como Representante de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio de la República ante la Primera Reunión de Representantes de los Ministerios de Hacienda de las Repúblicas Americanas.— G. O. N° 5377, del 10 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 426.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Nicolás Vega, Encargado de Negocios ad-interim de la República en Panamá, queda designado Representante de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio de la República ante la Primera Reunión de Representantes de los Ministerios de Hacienda de las Repúblicas Americanas, que tendrá efecto en la Ciudad de Guatemala a partir del 13 de noviembre de 1939.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO.